

Codizillo

El mismo día oído que yo Don Diego Juan
de Lastanosa y farran Señor del Castillo y
mones de Figueras domiciliado y
estando muy enfermo de mi persona aunque
por la misericordia de Dios en mi cuerpo
sano y natural juicio etc. en consideración
que en veinte y quatro dias del mes de
Noviembre del año proximo pasado del
sesientos Treinta y seis años hice y
hize en mi ultimo testamento Última volun-
tad ordinacion y disposicion de mi
Alma y todos mis bienes asi muebles
como fijos, raucidos y por traer donde
quiere y Por Pedro Genes de Rueda
notario publico del numero de la D. H. de
de Lluvia Verdadero y testificado. etc.
Por quanto segun mis dichos etc. y
canonias etc. etc. etc. etc. etc. etc.
Reyno de Aragon etc. etc. etc. etc.
do. se sea permitida y cada qual de

Hater ordenar uno o muchos codizillos
 y codizillos por aquellos aquellos corregir
 emmendar añadir quitar y entodo o en
 parte mudar a voluntad. y ultima volun-
 tad Por tanto usando de dicho Poder y fa-
 cultad de Grados etc. codizillando en
 aquellas mejores via modo y forma mane-
 ra que mejor de fuere derecho y convenia
 uso y costumbre del dicho Reyno de Casto-
 llas hazer lo que deo y deo hazer y orde-
 nar el presente mi codizillo en la forma
 y de la manera que se sigue.

Et Primeram. Attendido que después de
 hecho el dicho mi testamento me han azido de
 la dicha Dona Cathalina Gaston y Guzman mi
 mujer Fernand Gil de Llanos mi hijo deyo
 por derecho de legitima entodas mis bienes que
 deyo vivos al dicho Fernand Gil de Llanos
 mi hijo y al Postumo o postumas de que
 la dicha Dona Cathalina Gaston y Guzman mi

esta prenada / o para quando se desfe-
a Luz poruendra / o peruendran à cada
uno dellos cinco sueldos / o por bienes
mueble / o otros cada cinco sueldos / o por
bienes fijos / o questo ni mas / o no quedaran
pretender / oauer ni alcanzar en dho / o
mi bienes si por el presente mi codizillo
dixado no se fuere.

Item en consideracion que Por dho mi ul-
timo testam. Dexo / o nombro en herederos
mis universales / o fijos / o legitimarios
à la dha Doña Catharina Galton / o Juerman
mi muger / o al Dr. Don Juan Ornelas de la Sa-
nossa mi hermano / o canonicos de la es. / o co-
con las obligaciones / o cargas en dho testa-
mento puestas / o contenidas / o con que huviere
de disponer / o dispusiesen en los dhos / o gen-
el dho. mi testamento nombrados / o por / o
posthumos de los dhs mis bienes / o universales
herencia / o lands a qual mas / o qualmen-
mucha / o poco / o nada / o vinculando / o parte

de mis bienes y universal herencia en la
 forma y de la manera que por el dho mi último
 testamento dispongo a qual efecto por todo me
 refiero. Et por parecerme que pueda ser
 que los dhos mis herederos y de comissarios
 pueden faltar siendo assi los dhos mis hijos
 que desmte tengo como los que en adelante diere
 medara de tan poca edad que no pueda ha-
 zerse la disposicion de los dhos mis bienes y uni-
 versal herencia con la justificacion devida
 y conforme lo que cada uno mereciere. Por
 tanto. Do y poder y facultad al dho. D. Don
 Juan Orenis de Llanos mi hermano
 que para en qualquiere caso hera fea subje-
 tiendo la herencia de la dha Doña alba
 Lina Gaston. suz man mi muger y su fidei-
 comisso hera hauiendo cessado aquella y
 aquel en los casos y de la manera que
 por el dho mi testamento dispongo y ordeno y
 pueda el dho mi hermano nombrar y nombre
 por su testamto. y con qualquiere otra senten-

que pareziere / fuere bien visto otro here
dho fidecomissario envez suyo Para
que por su muerte suceda en La dho
herencia fidecomisso al qual assi por
el dho mi hermano en La forma sobre
dha nombrado Desde ahora para entoncy
le doy el mismo poder q facultad que el dho
mi hermano tiene / le doy por gen dho
del dho q arriba calendado mi ultimo
testamento / sea La dha nominacion
tan valida / eficaz como si por el dho
mi testam. fo. 10 por el presente mi codicillo
La huviera q hecho / todo Lo que
tal persona por el dho mi hermano nom-
brada entraron de la disposicion de los dho
mis bienes q universal herencia fiziere tenga
La misma subsistencia que si el dho mi hermano
como heredero fidecomissario mis lo fiziera
segun el poder q facultad que el dho le doy
fize / m. curis ordens q mando. Que

el dicho mi ultimo testamto. y todas y cada una
 cosas en aquel puestas y contenidas pueden
 permanecer y estar en su entera fuerza y eficacia
 valor en quanto no contravenzan al presente
 mi codicillo, el qual quiero ordeno y mando
 que valga y valer pueda por via de hecho de
 codicillo y si por tal no vale se valer no
 pueda. Quiero ordeno y mando que valga y
 valer pueda por via de hecho de qualquier fecha
 ultima voluntad. Et. que mejor se pudiese
 et así valga y pueda. Et. fiat largi. Et.

Yo Vincencio Ciment Infanzon fided. ord.
 Juan Joseph de Sada estudiante ord.
 Pauze

yo Vincencio Joan de las tanos a otorgo lo
 sobredicho

yo Vincencio Ciment soy fey fiqua

yo Juan Joseph de Sada soy testigo.

Heay que saluar creste codicillo fino un borrado
 entre las divisiones y ramos